## Ley de 23 de diciembre de 1949

ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA.- Créase una en Trinidad dependiente del Ministerio de Agricultura.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

**Artículo 1º.**—Créase en Trinidad, una Escuela Práctica de Medicina Veterinaria, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Colonización y anexa a la Oficina de Sanidad y Fomento Pecuario.

**Artículo 2º.**—Para el efecto, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Colonización fijará las partidas necesarias en el Presupuesto de 1950, y se tomará parte de los recursos creados por Ley de 14 de Noviembre de 1947, con destino a la Oficina de Sanidad y Fomento Pecuario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.—(Fdo) A.. Benavides.